ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION - TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE INZA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinación de Unidad de atención en salud de Inzá
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Angelica Tatiana Guenis Labio
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa, Artículo 39, Numeral 2 y artículo 48, numeral 3, Estatuto de Contratación
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
FECHA DE ELABORACION:	Julio 06 de 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. es una entidad pública del orden departamental, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es prestar servicios de salud con enfoque integral, humanizado y centrado en el usuario, la familia y la comunidad, respetando la cosmovisión pluriétnica y multicultural del territorio. En cumplimiento de su objeto misional, desarrolla acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria en salud y demás actividades asistenciales y administrativas orientadas a garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud de la población de su área de influencia.

En el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los lineamientos técnicos y operativos para la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos en Salud, los cuales fueron adoptados mediante la Resolución No. 1010 de 2025. Estos equipos tienen como finalidad acercar los servicios de salud a las comunidades mediante la ejecución de actividades extramurales en los territorios priorizados, especialmente en las zonas rurales y rurales dispersas, donde existen mayores barreras geográficas para el acceso a los servicios de salud.

Para el desarrollo de estas actividades, los Equipos Básicos en Salud deben desplazarse permanentemente a los diferentes microterritorios asignados en el municipio de Inzá, con el propósito de ejecutar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, demanda inducida, visitas familiares, seguimiento a pacientes, intervenciones comunitarias y demás actividades contempladas en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante, la E.S.E. Tierradentro actualmente no cuenta dentro de su parque automotor con vehículos suficientes ni adecuados para garantizar el traslado oportuno, continuo y seguro del talento humano que integra los Equipos Básicos en Salud hacia los diferentes corregimientos, veredas y zonas rurales dispersas del municipio de Inzá, situación que limita el cumplimiento de la programación establecida y puede afectar la ejecución de las actividades financiadas dentro de la estrategia.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y legal para prestar este servicio, garantizando la disponibilidad de vehículos en óptimas condiciones mecánicas, con la documentación exigida por la normatividad vigente, los seguros correspondientes y conductores idóneos, de manera que se asegure el desplazamiento oportuno y seguro del personal durante toda la ejecución de las actividades programadas.

La contratación del servicio de transporte constituye un apoyo indispensable para la operación de los Equipos Básicos en Salud, toda vez que permite garantizar la continuidad de las intervenciones extramurales, el cumplimiento de las metas establecidas en la Resolución No. 1010 de 2025 y en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la adecuada prestación de los servicios de salud en las comunidades rurales y rurales dispersas del municipio de Inzá, contribuyendo al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y al cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. Tierradentro.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de transporte para la movilización del personal de equipos básicos en salud en los territorios de Quebrada Topa 1: Las lajas, San Isidro 1, San Isidro 2, Carmen de San Antonio, San Antonio 1 y San Antonio 2. Qubradad de Topa 2: Bajo Belén, Palmichal 1, Palmichal 2, Birmania-Juntas, Puerto Valencia, Topa; San Vicente., en el municipio de Inzá, zona rural y rural disperso. (Resolución 1010 de 2025)

2.2. REQUISITOS TECNICOS:

El contratista deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos relacionados con el vehículo:

2.2.1 Certificado de emisión de gases vigente y revisión técnico-mecánica, a excepción de vehículos último modelo.
2.2.2. Certificado expedido por la Compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
2.2.3. Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte.
2.2.4. Tarjeta de Operación.
2.2.5. Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT.

Al momento de cambiar un vehículo o conductor el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El oferente para contratar deberá prestar el servicio de transporte del personal de la salud de acuerdo con los siguientes requerimientos y según Anexo técnico 01:

ANEXO TECNICO

TERRITORIO DE QUEBRADA DE TOPA 1	
MICROTERRITORIO	
LAS LAJAS	$850.000
SAN ISIDRO 1	$850.000
SAN ISIDRO 2	$850.000
CARMEN DE SAN ANTONIO	$850.000
SAN ANTONIO 1	$850.000
SAN ANTONIO2	$850.000

TERRITORIO QUBRADA DE TOPA 2	
MICROTERRITORIO	
BAJO BELEN	$850.000
PALMICHAL 1	$850.000
PALMICHAL 2	$850.000
BIRMANIA-JUNTAS	$850.000
PUERTO VALENCIA	$850.000
TOPA	$850.000
SAN VICENTE	$850.000

2.3.1. La ESE podrá realizar cambios en cualquier sentido, es decir, en los desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio.
2.3.2. Para la ejecución, el vehículo ofrecido, así como aquellos que se utilicen cuando se requiera cambio de tipo de vehículo, deberán disponer de los documentos exigidos por las normas vigentes y específicamente las contenidas en los artículos 6, 10 y 46 del Decreto 174 de 2001, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a una empresa de servicio público especial.
2.3.3. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
2.3.4. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberá cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
2.3.5. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
2.3.6. Deben mantener vigente el seguro obligatorio para los vehículos que presenten el servicio durante la ejecución del contrato.
2.3.7. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior de los vehículos.
2.3.8. En caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones de ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, el contratista seleccionado debe poner a su disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características u otro conductor, garantizando la interrumpida y adecuada prestación del servicio.
2.3.9. Transportar bajo las medidas de seguridad de conservación y buen estado los elementos que se le entreguen para ser transportados en cumplimiento de una misión o actividad institucional.
2.3.10. El servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero si se diera lugar a ello. Los conductores designados serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación.
2.3.11. Para todos los efectos legales y contractuales los vehículos deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 174 de febrero 5 de 2001.
2.3.12. Apoyar en la carga y descarga de los elementos que transportan los funcionarios para el buen servicio en la comunidad.
2.3.13. Responder por la seguridad de los elementos transportados al sitio de trabajo.
2.3.14. Presentarse puntualmente, en el lugar exacto, a la fecha y hora programada, para dirigirse al sitio de destino.

2.3.15. Reportar cualquier inconveniente que se presente que pueda alterar la buena prestación del servicio.
2.3.16. Utilizar exclusivamente el vehículo para los efectos contratados y cualquier actividad distinta al objeto del contrato que ocasione efectos respecto de terceros, será de exclusiva responsabilidad suya, así como los accidentes que ocasione por el mal uso de esta.
2.3.17. Garantizar el debido cumplimiento en el transporte a través del mantenimiento de los vehículos, el aprovisionamiento de combustible, aceite, llantas, repuestos y demás enseres, de su exclusiva competencia y responsabilidad.
2.3.18. Asumir la totalidad del riesgo y concreción de hechos generantes de daños, dejando a salvo e indemne a la E.S.E, por cualquier demanda o litigio en su contra, para lo cual expresamente manifiesta que cuenta con el respectivo Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito - S.O.A.T. y demás que sean necesarios para garantizar posibles daños a terceros.
2.3.19. Presentar oportunamente al supervisor el informe del servicio prestado.
2.3.20. Los conductores a disposición para la prestación del servicio deben estar equipados con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres.

2.3 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

2.4.1. Conocer a cabalidad las especificaciones requeridas para contratar el servicio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2.4.2. Presentar antes de la suscripción del contrato todos los documentos legales requeridos para contratar con el Estado.
2.4.3. Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
2.4.4. Suscribir el acta de iniciación y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.
2.4.5. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
2.4.6. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
2.4.7. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así: a) Informes mensuales; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; c) Informe final del contrato.
2.4.8. Además de los documentos legales requeridos para contratar con el Estado, el contratista deberá aportar los siguientes: 1. Formato Único de hoja de vida (Artículo 79, parágrafo 1)); y 2. Licencia de conducción.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la reunión de los requisitos para su ejecución hasta el 31 de octubre 2026.
VALOR:	$ 71.254.972,00
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará de acuerdo con lo facturado mensualmente previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, Certificación de servicio prestado y Orden de Transporte, lo cual depende, del número de traslados realizados por el contratista, el cual está sujeto a la programación realizada por el Coordinador de PYP y coordinadores de los EBS Quebrada de Topa 1 y 2 , y aprobación de la Coordinadora Unidad de Atención en Salud de Inzá.
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Inzá
SUPERVISION:	Coordinación Unidad de Atención en Salud de Inzá

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Empresa Social del Estado Tierradentro – ESE adelantará el proceso para el suministro de transporte extramural y administrativo bajo la modalidad de Contratación Directa. Esta determinación se sustenta en el régimen de Derecho Privado que rige a la entidad, conforme al Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y en la normativa interna vigente:

De conformidad con el Artículo 48, numeral 3 del Estatuto de Contratación (modificado por el Acuerdo No. 015 de 2024) y el Artículo 34.1.1 del Manual de Contratación , la modalidad de Contratación Directa es procedente cuando el valor del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dado que el presupuesto estimado para este proceso no supera dicho tope, la entidad está facultada para contratar de forma rápida y expedita sin requerir pluralidad de ofertas ni la elaboración de términos de condiciones complejos.

El servicio de transporte se enmarca de manera expresa en la Causal 1 del Artículo 48, inciso III del Estatuto y la Causal 1 del Artículo 34 del Manual de Contratación , las cuales habilitan la contratación directa para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". El transporte extramural constituye una actividad de apoyo logística indispensable para que el personal asistencial y administrativo pueda cumplir con las metas institucionales y la prestación del servicio público de salud en las zonas rurales de Inzá.

Atendiendo al Artículo 48, numeral 4, inciso III, causales 4 y 5 del Estatuto, la E.S.E. acude a esta modalidad para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud. El suministro de transporte es un componente crítico para el desarrollo de las actividades asistenciales (extramurales) y administrativas, cuya ausencia afectaría directamente la oportunidad y eficiencia del servicio público a cargo de la entidad.

Conforme al Artículo 34, numeral 1 del Manual de Contratación, la E.S.E. podrá contratar directamente sin consideración a la cuantía cuando se trate de servicios estratégicos que aseguren la operación

operativa. La selección se realizará bajo el principio de selección objetiva, verificando la idoneidad y experiencia del contratista para garantizar la seguridad y eficiencia en el traslado de personal y recursos.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa resulta adecuada, eficiente y jurídicamente vinculante para el objeto proyectado, permitiendo asegurar la movilidad del personal y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E. Tierradentro en la Unidad de Atención en Salud de Inzá, dejando constancia de la causal aplicada en los estudios previos según lo exige el Parágrafo 2 del Artículo 34 del Manual

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Análisis de mercado: Se efectuó mediante el análisis de los sitios a los cuales se les debe prestar el servicio y precios históricos manejados en la ESE TIERRADENTRO y los precios ofrecidos por el transportador.

4.2 Presupuesto estimado: Con base en los anteriores análisis, el valor estimado del contrato se calcula en **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($71.254.972,00)**, para una vigencia de Tres (3) meses.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, la Empresa Social del Estado Tierradentro no requiere adelantar un proceso de selección pública ni la obtención de una pluralidad de ofertas para evaluar la más favorable.

De conformidad con el Artículo 48, numeral 4 del Estatuto de Contratación (modificado por el Acuerdo No. 015 de 2024), esta modalidad permite la selección del contratista mediante la obtención de mínimo una (1) oferta, la cual debe ser evaluada bajo los siguientes criterios institucionales:

1. Idoneidad y Experiencia: Según el Artículo 37 del Estatuto, en la contratación directa el criterio predominante de selección es la idoneidad y la experiencia del proponente. La idoneidad se acredita mediante los títulos académicos, formación profesional y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.
2. Evaluación de la Oferta Única: En el evento de recibirse una sola oferta, esta será comparada obligatoriamente con los Estudios Previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad y asegurar que no existan sobrecostos.
3. Precios de Mercado: La selección se realizará teniendo en cuenta los precios del mercado vigentes al momento de la aceptación de la oferta, garantizando así los principios de economía y eficiencia administrativa.

La validez de este procedimiento se fundamenta en la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia con Radicado No. 11001032600020090007000, Interno 37044), la cual establece que en las causales de contratación directa la administración *"escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse —en este último caso— a suscribir directamente el contrato"*. Conclusión de Favorabilidad: En consecuencia, la E.S.E. Tierradentro procederá a la suscripción del contrato una vez verificado que el proponente cumple con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad técnica definidos por el área gestora, dejando constancia de ello en el informe de verificación respectivo.

6.ANALISIS, ESTIMACION, TIFICACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

Para la presente contratación se identifican los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio contratado, el equilibrio económico del contrato y el cumplimiento de las actividades misionales, extramurales y administrativas de la E.S.E. Tierradentro – Unidad de Atención en Salud de Inzá.

La identificación y asignación de los riesgos se realiza atendiendo a la naturaleza del contrato, las condiciones geográficas y de acceso del territorio del municipio de Inzá, las particularidades en la prestación de servicios en zonas rurales dispersas y el principio de asignación del riesgo a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlo.

6.1. Riesgos Identificados

6.1.1. Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato.
Riesgo asociado a la no ejecución o ejecución tardía de las actividades contratadas dentro de los tiempos establecidos, como consecuencia de deficiencias operativas, condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso a zonas rurales dispersas, o inadecuada planeación por parte del contratista. Este riesgo puede afectar el desarrollo de las actividades extramurales y administrativas de la E.S.E.

6.1.2. Falta de calidad en la prestación del servicio.
Riesgo derivado del incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas o de calidad exigidas en el contrato, lo cual puede generar resultados deficientes, reprocesos o afectación en la prestación de los servicios de salud y en la imagen institucional de la E.S.E. Tierradentro.

6.1.3. Riesgo de indisponibilidad de recursos para la ejecución.
Riesgo que se presenta cuando el contratista no cuenta oportunamente con el personal, equipos, insumos o medios necesarios para la ejecución del contrato, o no garantiza su reemplazo en caso de eventualidades, generando interrupciones en la prestación del servicio.

6.1.4. Riesgo por incumplimiento de requisitos legales.
Riesgo relacionado con la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al objeto contractual, incluyendo permisos, licencias, afiliaciones al sistema de seguridad social, obligaciones laborales o requisitos técnicos exigidos por la normatividad vigente. La materialización de este riesgo puede generar sanciones o responsabilidades para la entidad.

6.1.5. Falta de coordinación al interior de la entidad.
Riesgo que ocurre cuando existen deficiencias en la planificación, programación, comunicación o articulación entre las áreas de la E.S.E. responsables de la supervisión, seguimiento y ejecución del contrato, especialmente en la organización de actividades extramurales en zonas rurales del municipio de Inzá.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Cuando las actividades no se ejecutan en los tiempos establecidos, afectando la prestación del servicio en zonas rurales y dispersas.	Probabilidad media	Contratista
Falta de calidad en la prestación del servicio	Ejecución del objeto contractual sin cumplir condiciones técnicas o de calidad.	Probabilidad media – baja	Contratista
Indisponibilidad de recursos para la ejecución	Falta de personal, equipos o medios necesarios para cumplir el contrato o ausencia de reemplazos.	Probabilidad media – baja	Contratista
Incumplimiento de requisitos legales	Falta de cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias aplicables.	Probabilidad baja	Contratista
Falta de coordinación al interior de la entidad	Deficiencias en la planeación, programación y supervisión del contrato.	Probabilidad baja	E.S.E.

La asignación de los riesgos se realiza conforme al principio de responsabilidad y eficiencia, en virtud del cual los riesgos operativos, técnicos y legales propios de la ejecución del contrato recaen sobre el contratista, mientras que aquellos derivados de la gestión y coordinación interna corresponden a la E.S.E., en su calidad de entidad contratante.

7.GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

GARANTIA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No será inferior a 200 SMMLV	Con vigencia igual al de su duración.

LUCIA FABIOLA VIDAL CHAMORRO
Coordinadora
Unidad de Atención Inzá